



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-06-40953

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

La Ordenanza 5/00, que reglamenta el desempeño de tareas consideradas compatibles con un cargo de dedicación exclusiva; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien su artículo 2° cita taxativamente las actividades que se enmarcan en dicha categoría, en la práctica su interpretación ha dado lugar a confusiones en reiteradas oportunidades en cuanto a la debida autorización previa por parte de autoridad competente para el desarrollo de las mismas;

El amplio y detallado dictamen que sobre uno de los casos emitiera la Dirección de Asuntos Jurídicos en expediente 45-05-04948, número 33.316;

Por ello, y teniendo en cuenta las criteriosas opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

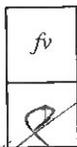
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que la autorización que todo docente de dedicación exclusiva (interino o por concurso) solicite para el desempeño de alguna de las tareas consignadas en el Art. 2° de la Ord. 5/00, debe ser conferida por la unidad académica a que pertenece el citado docente. En el caso de las dependencias del Área Central corresponderá al H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

626